

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-3333-002-2015-00228-01

Demandante: Velia Sánchez Moreno

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

Tema: Descuento de salud mesada adicional

Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia de fecha 28 de julio de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA, que negó las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA. Advirtiéndole que como el fallo negó las pretensiones era innecesaria la audiencia de conciliación.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia del 28 de julio de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA, que acogió las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

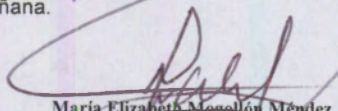
Magistrada

¹ Fl. 72-77 C- Tribunal.

Yisa 4:15pm
30 AGO 2017

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
CRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 83, notifico
a las partes la presente providencia, hoy
31 Agosto de 2017 a las ocho de la
mañana.



María Elizabeth Mogollón Méndez
Secretaria General